



GRUPO ACMS Consultores

Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004



(ER-0772/2013)

Alcance ISO 9001

Diseño, desarrollo, implantación, formación y mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad, medioambiental, de la prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguridad alimentaria y de la calidad y competencia técnica en laboratorios clínicos.

Alcance ISO 27001

Los sistemas de información que dan soporte a las actividades de diseño, desarrollo, implantación, formación y mantenimiento de sistemas de gestión y el diseño, desarrollo y comercialización de software de sistemas de gestión de acuerdo con la declaración de aplicabilidad vigente.



(SI-0021/2020)

Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal

El Reglamento recoge la normativa específica destinada a los operadores de empresa alimentaria en materia de higiene de los alimentos de origen animal.

Estas disposiciones complementan las disposiciones establecidas por el Reglamento (CE) n° 852/2004. Serán aplicables a los productos de origen animal tanto transformados como sin transformar.

¿Dónde no se aplica el Reglamento (CE) N° 853/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal?

- El Reglamento no es de aplicación a alimentos que contengan productos de origen vegetal y a productos transformados de origen animal, sino se indica lo contrario.

- Fase de producción primaria para uso doméstico privado;

- Fase de preparación, manipulación o almacenamiento domésticos de productos alimenticios para consumo doméstico privado;

- Fase de suministro directo de mínimas cantidades de productos primarios al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor que suministran directamente al consumidor final.

- Fase de suministro directo de carnicas que provienen de aves de corral y lagomorfos sacrificados en la explotación al consumidor final.

- Fase de suministro directo por parte de los cazadores de pequeñas cantidades de caza silvestre o de carne de caza silvestre al consumidor final

Aplicación del Reglamento 853/2004

El Reglamento se aplicará sin perjuicio de:

- Normas zoonos sanitarias y de salud pública pertinentes ni de cualquier otra disposición más restrictiva establecida para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles;

- Requisitos sobre bienestar de los animales;

- Requisitos sobre identificación de los animales y trazabilidad de los productos de origen animal.



Nos definimos como una compañía consultora independiente cuyo objetivo fundamental es suministrar servicios de consultoría en las áreas de Gestión empresarial, que representen para el cliente una solución excelente, que satisfaga sus necesidades explícitas o implícitas, tenga en cuenta las regulaciones y normas aplicables, y cumpla los objetivos de plazo y coste establecidos.

Madrid

C/ Campezo 3, nave 5 28022 Madrid

Tfno.: (+34) 91 375 06 80

Burgos

Centro de Empresas, 73 09007 Burgos

Tfno.: (+34) 947 041 645

Barcelona

C/ Plaça Universitat 3 08007 Barcelona

Tfno.: (+34) 93 013 19 49

Málaga

C/ Alejandro Dumas 17 29004 Málaga

Tfno.: (+34) 95 113 69 04

México

José González Varela 15 14700 Tlalpan

Tfno.: (+52) 5513 39 96 22

www.grupoacms.com
informacion@grupoacms.com